

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de agosto de 2012, en 4 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/0157/2012, de fecha 10 de agosto de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, Dr. Noé Castañón León, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Tormenta Tropical Ernesto del 7 al 9 de agosto de 2012, y que afectó a los municipios de Chenalhó, Larráinzar, Ocoatepec, Pichucalco, Reforma y San Cristóbal de las Casas.

Que mediante oficio Boo.-1088, de fecha 14 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa el 8 de agosto de 2012, en los municipios de Ocoatepec, Pichucalco, Reforma y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas.

Que con fecha 15 de agosto de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 8 DE AGOSTO DE 2012, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Ocoatepec, Pichucalco, Reforma y San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **Ernesto A. Visconti Ch.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 10 de agosto de 2012, en 5 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 10 de agosto de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Angel Aguirre Rivero, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Marcos, Tecoaapa, Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal, Cuautepec, Copala, San Luis Acatlán, Azoyú, Iguala, Cuajinicuilapa, Tlacoachistlahuaca, Ometepec, Xochistlahuaca, Marquelia, Juchitán, Coahuayutla de José María Izazaga, Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Alvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Xochihuehuatlán, Huamuxtitlán, Cualac, Alpoyeca, Tlalixtaquilla de Maldonado, Alcozauca de Guerrero, Tlapa de Comonfort, Olinalá, Atlixac, Copanatoyac, Xalpátluhuac, Metlatónoc, Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec, Tlacoapa, Acatepec, Zapotitlán Tablas, Cochoapa el Grande, Iliatenco, Gral. Heliodoro Castillo, Eduardo Neri, Mártir de Cuilapan, Zitlala, Chilapa de Alvarez, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, Chilpancingo de los Bravo, Mochitlan, Quechultenango, Juan R. Escudero, José Joaquín de Herrera, Ahuacotzingo, Acapulco de Juárez, Gral. Canuto A. Neri, Pedro Ascencio Alquisiras, Tetipac, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Teloloapan, Apaxtla de Castrejón, Cuetzala del Progreso, Cocula, Iguala de la Independencia, Buena Vista de Cuéllar, Tepecoacuilco de Trujano, Huitzuco de los Figueroa, Atenango del Río, Copalillo, Zirándaro de los Chávez, Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan, Arcelia, Tlapehuala, Tlalchapa, Pungarabato, y Cutzamala de Pinzón de dicha Entidad Federativa, por la presencia del fenómeno de origen hidrometeorológico denominado depresión tropical "Ernesto", ocurrido el día 10 de agosto de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que en atención al oficio del C. Gobernador del Estado de Guerrero, y mediante oficio CGPC/1294/2012, de fecha 10 de agosto de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Guerrero.

Que con oficio B00.-1085, de fecha 13 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1294/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 10 de agosto de 2012, en los municipios de Copala, Iguala, Ometepec, Petatlán y Tecpan de Galeana, del Estado de Guerrero.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL 10 DE AGOSTO DE 2012, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Copala, Iguala, Ometepec, Petatlán y Tecpan de Galeana del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de lluvia severa del 10 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Guerrero pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **Ernesto A. Visconti Ch.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 9 de agosto de 2012, en los municipios de Cárdenas y Huimanguillo del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 10 de agosto de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador del Estado de Tabasco, Quím. Andrés Rafael Granier Melo, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cárdenas, Huimanguillo y Paraíso de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de lluvias y fuertes vientos, derivados de los efectos que provocó el Ciclón Tropical "Ernesto", registrado los días 7, 8 y 9 de agosto de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que en atención al oficio del C. Gobernador del Estado de Tabasco, y mediante oficio CGPC/1295/2012, de fecha 10 de agosto de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Tabasco.

Que con oficio B00.-1081, de fecha 13 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1295/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 9 de agosto de 2012, en los municipios de Cárdenas y Huimanguillo, del Estado de Tabasco.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 9 DE AGOSTO DE 2012, EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Cárdenas y Huimanguillo del Estado de Tabasco, por la ocurrencia de lluvia severa el 9 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **Ernesto A. Visconti Ch.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del 9 al 10 de agosto de 2012, en 31 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 220/2012, recibido con fecha 13 de agosto de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Chicontepec, Chumatlán, Coahuilán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Iliamatlán, Ixhuatlán de Madero, Mecatlán, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Tantoyuca, Tecolutla, Tempoal, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpan, San Rafael, Zacualpan, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, por lluvia severa e inundación fluvial y pluvial, los días 9 y 10 de agosto de 2012, en dicha Entidad Federativa con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que en atención al oficio 220/2012, y mediante oficio CGPC/1299/2012, de fecha 13 de agosto de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio B00.-1084, de fecha 13 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1299/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 9 al 10 de agosto de 2012, en los municipios de Alamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Chicontepec, Chumatlán, Coahuilán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Iliamatlán, Ixhuatlán de Madero, Mecatlán, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, San Rafael, Tantoyuca, Tecolutla, Tempoal, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes, y Zozocolco de Hidalgo, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
DEL 9 AL 10 DE AGOSTO DE 2012, EN 31 MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Alamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Chicontepec, Chumatlán, Coahuilán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Iliamatlán, Ixhuatlán de Madero, Mecatlán, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, San Rafael, Tantoyuca, Tecolutla, Tempoal, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes, y Zozocolco de Hidalgo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa del 9 al 10 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **Ernesto A. Visconti Ch.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 20 de julio de 2012 en los municipios de General Pánfilo Natera y Luis Moya del Estado de Zacatecas, así como por la ocurrencia de lluvia severa el 26 de julio de 2012 en los municipios de Pánuco y Vetagrande de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de agosto de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 250/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de General Pánfilo Natera y Luis Moya del Estado de Zacatecas, por la ocurrencia de lluvia severa el 20 de julio de 2012 y a los municipios de Pánuco y Vetagrande de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de lluvia severa el día 26 de julio de 2012, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/707/12, de fecha 12 de agosto de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que dejaron de persistir los efectos de la emergencia ante la población; por lo que con base en el Artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL 20 DE JULIO DE 2012 EN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL PANFILO NATERA
Y LUIS MOYA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASI COMO POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIA SEVERA EL 26 DE JULIO DE 2012 EN LOS MUNICIPIOS DE PANUCO
Y VETAGRANDE DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de General Pánfilo Natera y Luis Moya del Estado de Zacatecas por la ocurrencia de lluvia severa el 20 de julio de 2012, así como para los municipios de Pánuco y Vetagrande de dicha Entidad Federativa por la ocurrencia de lluvia severa el 26 de julio de 2012.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil, y 12 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales,
Ernesto A. Visconti Ch.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Torreón, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN TORREON.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN TORREON, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Local número 25 del centro comercial Jumbo Plaza, ubicado en Calle Cerrada San Fernando, número 5541, Colonia Residencial del Valle, Torreón, Coahuila.

II.- Bien inmueble: Se relacionó un inmueble en uso de la solicitante del registro el cual fue señalado en arrendamiento ubicado en: Local número 25 del centro comercial Jumbo Plaza, ubicado en Calle Cerrada San Fernando, número 5541, Colonia Residencial del Valle, Torreón, Coahuila.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“E! adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador, de conformidad con los Principios Doctrinales de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, ASOCIACION RELIGIOSA, que forman parte integrante de estos estatutos. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan con las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables”.

IV.- Representantes: José Rodríguez Rubio, Jairo Rodríguez Vela; y Ma. Lilia Vela Ontiveros.

V.- Relación de asociados: Rodríguez Rubio, Jairo Rodríguez Vela; y Ma. Lilia Vela Ontiveros.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Rodríguez Rubio, Jairo Rodríguez Vela; y Ma. Lilia Vela Ontiveros.

VIII.- Organó de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo Pastoral”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Rodríguez Rubio, Presidente; Jairo Rodríguez Vela, Secretario; y Ma. Lilia Vela Ontiveros, Tesorera.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Aguascalientes, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN AGUASCALIENTES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN AGUASCALIENTES, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Angel González número 13, Colonia Prados de Villa Asunción, Aguascalientes, Aguascalientes.

II.- Bien inmueble: Se relacionó un inmueble en uso de la solicitante del registro el cual fue señalado en arrendamiento ubicado en: Calle Angel González número 13, Colonia Prados de Villa Asunción, Aguascalientes, Aguascalientes.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador, de conformidad con los Principios Doctrinales de Comunidad Cristiana de México, Asociación Religiosa que forman parte integrante de estos estatutos. Realizar actos de culto público religiosa, así como propagar la doctrina, siempre que no contravengan con las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables”.

IV.- Representantes: Alejandro Herrera Galicia, Silvia Durán González y Alejandro Herrera Durán

V.- Relación de asociados: Alejandro Herrera Galicia, Silvia Durán González y Alejandro Herrera Durán.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Alejandro Herrera Galicia, Silvia Durán González y Alejandro Herrera Durán.

VIII.- Organo de Gobierno. Alejandro Herrera Galicia, Presidente; Silvia Durán González, Secretaria y Alejandro Herrera Durán, Tesorero.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Nuevo Laredo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN NUEVO LAREDO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN NUEVO LAREDO, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Reforma número 3301, Colonia Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88270.

II.- Bien inmueble: Se relacionó un inmueble en uso de la solicitante del registro el cual fue señalado en comodato ubicado en: Avenida Reforma número 3301, Colonia Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88270.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador, de conformidad con los Principios Doctrinales de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, ASOCIACION RELIGIOSA, que forman parte integrante de estos Estatutos. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar la doctrina, siempre que no contravengan con las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables”.

IV.- Representantes: Armando Castillo Garza, Cynthia Mercedes Gatrele Graciano y Jesús Armando Castillo Gatrele.

V.- Relación de asociados: Armando Castillo Garza, Cynthia Mercedes Gatrele Graciano y Jesús Armando Castillo Gatrele.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Armando Castillo Garza, Cynthia Mercedes Gatrele Graciano y Jesús Armando Castillo Gatrele.

VIII.- Organo de Gobierno. Armando Castillo Garza, Presidente; Cynthia Mercedes Gatrele Graciano, Secretaria y Jesús Armando Castillo Gatrele, Tesorero.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Congregación Cristiana Evangélica Lluvia Tardía, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ABIMAEEL CRUZ LOPEZ DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA "CONGREGACION CRISTIANA EVANGELICA LLUVIA TARDIA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "CONGREGACION CRISTIANA EVANGELICA LLUVIA TARDIA", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Sabinos número 126, Colonia Llano Verde, Santa Cruz Amilpas, Centro Oaxaca.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo la situación jurídica del comodato ubicado en: Avenida Sabinos número 126, Colonia Llano Verde, Santa Cruz Amilpas, Centro Oaxaca.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La adoración al único Dios vivo y verdadero; como institución ser ganadora de almas para Cristo; predicar el evangelio de Cristo Jesús; administrar las ordenanzas del nuevo testamento; promover el crecimiento Espiritual entre sus miembros".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Abimael Cruz López y Alfonso Farrera González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de culto: Abimael Cruz López.

VIII.- Organó de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Abimael Cruz López, Presidente; Libni Lemuel Cruz Sumano, Secretaria; Eva Sumano Carreño, Tesorera.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.